



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 20 de agosto del 2013

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 03820-R-13

Lima, 19 de agosto del 2013

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 01361-FCCSS-13 de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, sobre CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscrito ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Decana de América, es la Institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada en su historia y en su desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, regida por su Estatuto;

Que la UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, es una institución de Educación Superior de España, regida por las normas de dicho país;

Que el objetivo del referido Convenio es desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 0354-OGAL-R-13 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales mediante Oficio N° 1032-OGCRI-2013, emiten opinión favorable; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscrito ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, según anexo que en fojas cuatro (04) forma parte de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) José Segundo Niño Montero, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR SAN MARCOS

REUNIDOS

De una parte, Dña. Miren Nekane Balluerka Lasa, Sra. Vicerrectora de Estudios de Posgrado y Relaciones Internacionales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, (UPV/EHU), con domicilio en el Barrio de Sarriena s/n, 48940 de Leioa, Bizkaia, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en la RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2013, del Rector de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y de delegación de competencias (BOPV 13 de febrero).

De otra parte, D. Pedro Cotillo, Rector de la Universidad Nacional Mayor San Marcos de Perú, con domicilio en Av. Venezuela S/ N, Lima 01, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 33 da la Ley Universitaria N° 23733 y Resolución Rectoral N° 02598-R-11.

EXPONEN

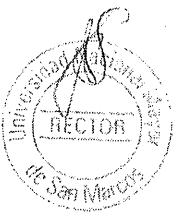
1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo científico y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
2. Que, el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es el mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad.
3. Que, la Universidad Nacional Mayor San Marcos de Perú y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (España), tienen campos de interés común, científicos y culturales.
4. Que, ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre los pueblos de Perú y España.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

I.- OBJETIVOS

Este convenio se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El convenio debe ser llevado a cabo dentro del marco de colaboración Cultural y Científico, establecido entre los dos países



II.- TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

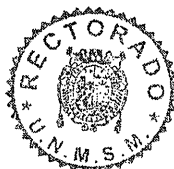
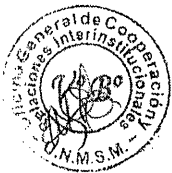
1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigador para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjuntos.
6. Acceso a equipos y materiales específicos.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de estudiantes graduados en áreas de estudio en las que la Institución anfitriona es particularmente fuerte.
9. Intercambio de pre-graduados dentro del Marco de la Comunidad Europea y otros Programas Internacionales.
10. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

III.- PROGRAMAS/ PROYECTOS ESPECÍFICOS

Un convenio específico debe ser desarrollado para cada programa /proyecto, establecido entre Departamentos/ Centros de cada Institución. Estos sub-convenios deben incluir la siguiente información:

- El origen, naturaleza y descripción del programa /proyecto.
- Los nombres de los participantes y de los responsables de cada Institución.
- Duración del programa/ proyecto.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.
- El periodo de vigencia del convenio.
- La extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.

Este sub-convenio debe ser aprobado por las correspondientes Autoridades Académicas de cada Universidad.



IV.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación en educación e investigación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas específicamente en el sub-convenio correspondiente.

V.- CONDICIONES FINANCIERAS

No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas Instituciones para llevar a cabo futuros programas/ proyectos. Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Convenios Internacionales, indicándose los detalles separadamente para cada programa/ proyecto.

VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil dentro del marco de Programas o Intercambios Europeos o Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema debe describirse en cada sub-convenio específico y ser aprobado por las correspondientes Autoridades Académicas en ambas Universidades.

VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este convenio, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

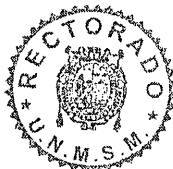
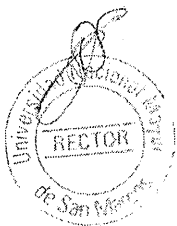
Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

VIII.- PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

En los casos en los que la colaboración objeto de este convenio sea financiada a través de contratos o becas existentes entre, o bien la UPV/EHU o bien la Universidad Nacional Mayor San Marcos de Perú y terceros deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las instituciones en cuestión. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros convenios con terceros que incluyan a ambas universidades.

IX.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este convenio o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.



X- COORDINACIÓN

Cada parte nombrará un comité o una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del convenio. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

XI.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este convenio entrará en vigor el día de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo renovarse, por escrito, tras mutuo acuerdo, por iguales periodos, según el interés y la voluntad de las partes.

Cualquiera de las instituciones de ambas partes es libre de resolver el presente convenio. Para ello:

- I. Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación, de la intención y de la fecha en que se desee darlo por modificado o concluido.
- II. Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la proposición.
- III. La rescisión no estará penalizada.
- IV. Si este convenio quedase rescindido, ninguna de las partes será responsable ante la otra por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran surgir.
- V. La finalización del convenio no afectará la validez de acuerdos efectuados bajo el mismo.

Los representantes de las instituciones de ambas partes firman, convienen y suscriben el presente documento en tres ejemplares, aceptando la totalidad de sus cláusulas.

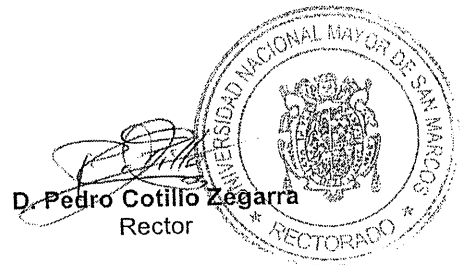
23 JUL. 2013

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/
EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA



Dña. Miren Nekane Balluerka Lasa
Vicerrectora de Estudios de Posgrado y
Relaciones Internacionales

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR
DE SAN MARCOS



D. Pedro Cotillo Zagarra
Rector


Dra. María Lau Luyo
Jefa de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales - UNMSM

